

La Curadora Urbana No. 2 el Municipio de Ibagué, en ejercicio de las funciones otorgadas por la Ley 388 de 1997 y el Decreto Único Nacional 1077 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que los señores **OFELIA RODRIGUEZ DE RUIZ** identificada con C.C.20.235.817, **YESSICA PAMELA SANDOVAL RODRIGUEZ** con C.C.1.110.490.512, **PEDRO FRANKLIN PEÑUELA LOPEZ** con C.C. 14.208.825 y **JAMES LEONARDO SANDOVAL RODRIGUEZ** con C.C. 93.238.082, radicaron bajo el No. 73001-2-23.0420 de 28 de diciembre de 2023, solicitud de licencia para efectuar la **SUBDIVISIÓN** de un predio en la modalidad de **SUBDIVISIÓN URBANA** con un área total de intervención de **855.06 m²** en dos (2) lotes; del predio ubicado en la **Carrera 2 No. 23 – 83 San Pedro Alejandrino**, en la Ciudad de Ibagué, Matrícula Inmobiliaria No. **350-33045** y Ficha Catastral No. **01-06-0005-0010-000**.

Que la señora **OFELIA RODRIGUEZ DE RUIZ** identificada con C.C.20.235.817 presenta escrito donde otorga poder especial, amplio y suficiente al señor **RUBEN DARIO RUIZ RODRIGUEZ** identificado con CC.No.79.307.218 para suscribir el formulario único de solicitud de licencia, aportar y retirar documentos, disponer, solicitar prórroga para dar cumplimiento al acta de observaciones, cumplir con los requerimientos, recibir y notificarse en todos los actos administrativos encaminados a la obtención de la licencia.

Que la Curadora Urbana No. 2 de Ibagué, mediante Oficio radicado No.2400141 entregada personalmente el 23 de enero de 2024, remitió el Acta de Observaciones de acuerdo al Art. 2.2.6.1.2.2.4 en la cual se informa al solicitante sobre las actualizaciones, correcciones o aclaraciones que debe realizar el proyecto y los documentos adicionales que debe aportar para decidir sobre la solicitud.

Que el apoderado del titular de la solicitud, mediante documento radicado con recibido **No.2400749** de 5 de marzo de 2024, allegó a la Curadora Urbana No. 2 las correcciones y documentos correspondientes al acta de observaciones, dando cumplimiento a los requerimientos contenidos en el acta de observaciones.

Que revisada y estudiada la solicitud se encontró ajustada a las normas legales y al Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Ibagué (Decreto Municipal 1000 – 0823 de 2014) y a la Normativa General de Usos del Suelo, Construcciones y Urbanizaciones (Acuerdo Municipal 009 de 2002), en consecuencia, es legal y técnicamente viable otorgar la licencia solicitada.

En virtud de lo anterior, la Curadora Urbana No. 2 de Ibagué,

RESUELVE

Artículo 1.- Apruébese la **SUBDIVISIÓN** de un predio en la modalidad de **SUBDIVISIÓN URBANA** con un área de **855.06 m²**, a los señores **OFELIA RODRIGUEZ DE RUIZ** identificada con C.C.20.235.817, **YESSICA PAMELA SANDOVAL RODRIGUEZ** con C.C.1.110.490.512, **PEDRO FRANKLIN PEÑUELA LOPEZ** con C.C. 14.208.825 y **JAMES LEONARDO SANDOVAL RODRIGUEZ** con C.C. 93.238.082, para dividirlo en dos (2) lotes; del predio ubicado en la **Carrera 2 No. 23 – 83 San Pedro Alejandrino**, en la Ciudad de Ibagué, Matrícula Inmobiliaria No. **350-33045** y Ficha Catastral No. **01-06-0005-0010-000**; de acuerdo con los planos del proyecto presentados, quedando así:

CUADRO DE AREAS	
LOTE	AREA
LOTE 1	492.06 M2
LOTE 2	363.00 M2
TOTAL	855.06 M2

CURADURÍA URBANA 2
 IBAGUÉ

Parágrafo 1.- La presente licencia no implica reconocimiento de las construcciones existentes, para lo cual deberá tramitar la licencia respectiva.

Parágrafo 2.- El plano arquitectónico hace parte integral del presente acto administrativo.

Artículo 2.- De conformidad con lo establecido en el Artículo 5 del Decreto Nacional 1197 de 2016 (Art. 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015), la presente licencia tendrá una **vigencia improrrogable de doce (12) meses.**

Artículo 3.- La violación a cualquiera de los enunciados de esta resolución por parte del propietario del proyecto conllevará a la aplicación de las sanciones consagradas en la Ley 9ª de 1989 y en la Ley 1801 de 2016.

Artículo 4.- La presente licencia no implica pronunciamiento alguno sobre los linderos del predio ni la titularidad de su dominio ni las características de su posesión.


Artículo 5.- Contra la presente resolución proceden los recursos señalados en el Artículo 74 y 76 del C.P.A.C.A., tales como el de reposición ante el mismo Curador Urbano No. 2 y el de apelación ante la Secretaría de Planeación Municipal de Ibagué, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la publicación y notificación correspondiente.

Artículo 6.- Para contabilizar los términos de ejecutoria del presente acto administrativo que establece la Ley, el titular deberá publicar, a su costa, en un periódico de amplia circulación en el Municipio de Ibagué, o en cualquier otro medio de comunicación social hablado o escrito (Artículo 73, Ley 1437 de 2011), la parte resolutive de la presente resolución.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Ibagué, a los cinco (05) días del mes de abril de 2024




SANDRA DEL PILAR PARDO SUAREZ
Curadora Urbana No. 2 de Ibagué



RESOLUCION No.73001-2-24-0114
Del 05 de abril del año 2024
Por la cual se aprueba la subdivisión de un lote

Hoja 3 de 3

En la fecha _____ se notifica personalmente del contenido del presente acto, haciéndose entrega de copia íntegra, autentica y gratuita del mismo.

Los notificados

El notificador

Pamela Sandoval R

YESSICA PAMELA SANDOVAL RODRIGUEZ 11 ABR. 2024
C.C.1.110.490.512

P/Lozano

GLORIA INES LOZANO TRUJILLO
Sustanciadora

[Signature]

PEDRO FRANKLIN PEÑUELA LOPEZ 08 ABR. 2024
C.C. 14.208.825

[Signature]
GLORIA INES LOZANO TRUJILLO
Sustanciadora

[Signature]

JAMES LEONARDO SANDOVAL RODRIGUEZ 15 ABR. 2024
C.C. 93.238.082

[Signature]
GLORIA INES LOZANO TRUJILLO
Sustanciadora

[Signature]

RUBEN DARIO RUIZ RODRIGUEZ 16 ABR. 2024
CC.No.79.307.218
Apoderado de
OFELIA RODRIGUEZ DE RUIZ

[Signature]
GLORIA INES LOZANO TRUJILLO
Sustanciadora

Archivo -RAD # 73001-2-23-0420
Proyectó: gilt /S



ARQ. SANDRA DEL PILAR PARDO SUAREZ
CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Hoja 1 de 1

Expediente Rad. 73001-2-23-0420

Fecha: 28-12-2023

LA SUSCRITA CURADORA URBANA No. 2 DE IBAGUÉ

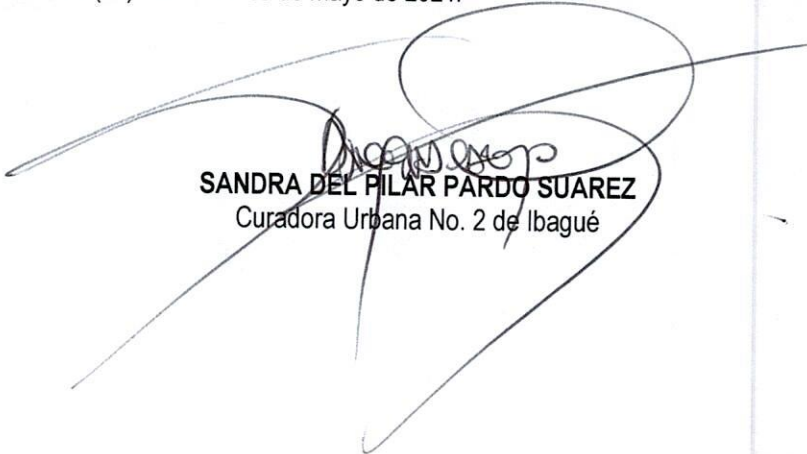
DEJA CONSTANCIA

Que los días (8,11,15 y 16) de abril de 2024, **se notificaron personalmente** los titulares del trámite o su apoderado, el contenido de **la Resolución No.73001-2-24-0114** del 5 de abril de 2024, cumpliéndose los diez (10) días hábiles (17,18,19,22,23,24,25,26,29 y 30 de abril de 2024) establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 para interponer los recursos de vía gubernativa, contra la resolución en mención, el día 30 de abril de 2024.

Que, el dieciocho (18) de abril de 2024, **se publicó** en **LA EMISORA LA VOZ DEL TOLIMA**, el contenido de la Resolución, indicada en el párrafo anterior, cumpliéndose los diez (10) días hábiles (19,22,23,24,25,26,29,30 de abril, 2 y 3 de mayo de 2024) establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 para interponer los recursos de vía gubernativa, contra la resolución en mención, el día 3 de mayo de 2024.

Conforme a lo anterior la precitada resolución, quedó en firme el seis (06) de mayo de 2024, y cobró fuerza ejecutoria en los términos indicados en el artículo 87 y ss. de la precitada Ley 1437 de 2011.

Dado en Ibagué, a los seis (06) días del mes de mayo de 2024.



SANDRA DEL PILAR PARDO SUAREZ
Curadora Urbana No. 2 de Ibagué